

INFORME SECRETARIAL: Cali, 14 de julio de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informó que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

INFORME SECRETARIAL: Cali, 14 de julio de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 739

Radicación Nro. 2022-287

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Correspondió por reparto la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **ALIRIO EDUARDO MARQUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad y con domicilio en Cali, Valle, en contra de la señora **RITA GIOVANNI BURBANO DELGADO**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada su revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta la siguiente falencia: suministra como dirección de correo electrónico de la testigo MARIA BIELA RUTH SÁNCHEZ COTACIO, la misma que corresponde al demandante, cuando se trata de requisitos individuales. (Art. 6 inciso 1º Ley 223/2022).

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se advertirá a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se le reconocerá personería al apoderado judicial.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

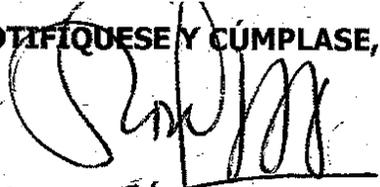
RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** promovida por el señor **ALIRIO EDUARDO MARQUEZ SÁNCHEZ**, en contra de la señora **RITA GIOVANNI BURBANO DELGADO**.

SEGUNDO. ADVERTIR a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería a la Dra. ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.067.847.529** y la tarjeta de abogada **No. 186.807** del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No.118

Fecha:

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario